



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA DE PLACA PGN-219 ASIGNADA A LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

1. FINALIDAD PÚBLICA

La prestación del servicio permitirá el recojo de los bienes devueltos por las diferentes áreas del Gobierno Regional de Ucayali y el traslado al almacén ubicado en el distrito de Manantay, además de las visitas de inspección en campo de los diferentes bienes inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la región Ucayali, contribuyendo al cumplimiento de las funciones de los servidores de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial de manera eficiente y oportuna.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto es el servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta Toyota de placa PGN-219 asignada a la Oficina de Gestión Patrimonial.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende el mantenimiento correctivo y cambio de accesorios que resulten necesarios, de la camioneta Toyota Hilux de placa PGN-219 asignada a la Oficina de Gestión Patrimonial para su adecuado funcionamiento y así poder cumplir con las metas y objetivos trazados.

Detalle del servicio requerido:

Cambio de guías de válvulas, cambio de camisas, cambio de metales de bancada, cambio de metales de biela, cambio de sistema de distribución, cambio de anillos, cambio de bomba de agua, cambio de válvulas admisión y escape, cambio de filtro de aire de motor, cambio de kit de empaquetadura de motor, cambio de kit de embrague, incluye plato, disco y collarín, cambio de separadores, cambio de aceite de motor x2, cambio de pistones, cambio de filtro de aceite x2, cambio de bomba de aceite, cambio de refrigerante, cambio de bocinas de biela, cambio de soportes de motor, cambio de bujías, cambio de faja de alternador, cambio de seguros de batería, cambio de articulación de limpia parabrisa, cambio de brazos de plumillas completo, cambio de 01 batería, cambio de líquido de freno, cambio de jebes de grilletes de muelles, cambio de 02 manijas de levanta lunas delanteras, cambio de 01 manija interior para puerta delantero, cambio de filtro de combustible, servicio de reparación de motor, servicio de rectificado y presentado de cigüeñal, servicio de rectificado y encamicetado de monoblock, servicio de embocinado y rimado de bocinas de biela, servicio de rectificado de válvulas, guías de válvulas y asentado, servicio de mantenimiento y regulación de rodajes de bocamasas, servicio de mantenimiento de encroches de doble tracción delantero, servicio de mantenimiento y regulación de frenos, servicio de reparación de bomba master de embrague, servicio de embocinado de bisagras de puertas delanteras, servicio de mantenimiento y regulación de chapas de puertas 04 lados, servicio de reparación de base de palanca de cambios.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Detalle de la unidad vehicular:

- Camioneta de Placa PGN-219, Marca Toyota, Modelo Hilux, Motor 22R4149622, Serie: RN1050007307, Color Beige metálico, Código Patrimonial 678250000008 del Año 1996

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es > 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente, activo.
- Declaración Jurada Simple de No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar: El servicio será prestado en las instalaciones del Centro de Revisión Técnica.

7.2 Plazo de Ejecución: Será de 05 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

6. ENTREGABLE

El entregable deberá ser presentado a través del área usuaria

Si al momento de la culminación de la prestación del servicio, existiera alguna observación, la ENTIDAD las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) días ni mayor de cinco (05) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA, no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad, no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda para cada día de atraso.

7. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable deberá ser presentado a través de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, Jr. Mariscal Cáceres N° 795.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El horario será de lunes a viernes en horario de oficina.

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, según corresponda, para la cual verifica el cumplimiento de los términos de referencia.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

9. FORMA DE PAGO

El Pago se realizará en **Pago Único**, al final de la prestación, previo a la conformidad emitida por el área usuaria, el expediente de pago deberá contener los siguientes documentos:

- Factura
- Formato de Conformidad del servicio.
- Orden de Servicio.
- CCI, para el pago con abono en la cuenta bancaria del proveedor.
- Presentación de Carta del proveedor.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectivo y presentación del comprobante de pago.

10. PENALIDAD POR MORA

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente de días}}$$

Donde: F = 0.40

OTRAS PENALIDADES

No aplica

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por el plazo seis meses, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. RESOLUCION DEL CONTRATO

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la PLADICOP o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

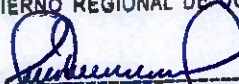
16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. ANEXOS

No corresponde

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


CPC. JULIO RAMOS SAAVEDRA
Sub Gerente de Gestión Patrimonial